



RUS N° 649-13  
RAKIN N° 76139-13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1700

MEP/ang

RANCAGUA, 10 MAR. 2014

La Sentencia N° 19039 de 06 de diciembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 3 UTM, en contra de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CAMARON.**, RUT N° **75.770.200-2**, representada por don **JOSE RUBIO VALENZUELA**, RUN N° con domicilio en Sector El Camarón S/N, de la comuna de Placilla; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada, atendidas las razones que expone y documentos que acompañan, solicita reconsiderar la sentencia dictada en su contra.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por oficina San Fernando del Departamento de Acción Sanitaria, que establece que el riesgo sanitario disminuyó un 30%, debido a que se corrigieron algunas de las deficiencias que dieron origen al sumario. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto a favor de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL CAMARON.**, representada por don **JOSE RUBIO VALENZUELA**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 0,5 UTM.-

**SEGUNDO:** SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

**TERCERO:** SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*[Handwritten signature]*  
DR. NELSON ADRIAN FLORES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariado
- Depto. Jurídico (3)
- Of. San Fernando del Depto. de Acción Sanitaria
- Of. Partes SEREMI